

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2178
RADICACION: 760014003022**20200049600**
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente de la referencia, se tienen respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, y BANCO ITAU informando que no se tienen vínculos comerciales con el demandado, por lo que no es posible dar aplicación a las medidas de embargo previamente ordenadas y comunicadas mediante oficios.

Por su parte, la entidad BANCO CAJA SOCIAL allega respuesta informando que se ha registrado efectivamente la orden de embargo, no obstante la cuenta afectada presenta beneficio de inembargabilidad.

En consecuencia, se ordenará poner en conocimiento del extremo demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

DISPONE

PRIMERO – AGREGAR al expediente electrónico las respuestas allegadas por las diferentes entidades mencionadas, para que obren y consten.

SEGUNDO – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido de las respuestas allegadas por las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez